



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SIMEY RUBÉN GUTIÉRREZ ARIAS y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN –
ICFES, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FOMAG
RADICADO: 20001-33-33-006-2020-00188-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00027 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia inicial el día 27 de agosto de 2024 a las 10:30 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 03:00 de la tarde, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedcece7a36e1b0b9b3f9d2f63157a8fce02f7717e35f62b2bca7cdf70c65576**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INÉS AMINTA RAMOS DE NAVARRO
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-006-2022-00027-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00029 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia inicial el día 6 de agosto de 2024 a las 10:30 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 03:00 de la tarde, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/EES

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faaf7809388052004e3152a7430cec3791cf0991da7b43d4d8c64ecf68ea6c5a**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JORGE IVÁN BECERRA RIVEROS Y OTROS
DEMANDADO: LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL – INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00108-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00027 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia inicial el día 29 de mayo de 2024 a las 08:30 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 03:00 de la tarde, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ees

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97645c3f49a810736c559ae72a88d03610945c4d05898d0936bcd64f26b4480**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: OSWALDO ENRIQUE MORA ACUÑA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO (CESAR) – EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO (EMPASO E.S.P.)
– COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
(SEGUROS CONFIANZA S.A.)
RADICADO: 20001-33-33-008-2020-00235-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00054 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 09:00 de la mañana, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d48ab5888b5cef4d3291f1d968ca3dabd5b19fa9216c0160d6efd496e6c169e**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CESAR AGUILAR MARTÍNEZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00175-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00037 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 23 de julio de 2024 a las 09:15 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-se realizará el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 03:00 de la tarde, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ees

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c3f9188711206c993bf3b9b35bec006578677b3dd6d5b685188781d7c30ebb**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIÓGENES JAEI CARVAJAL MADERO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00389-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00030 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia inicial el día 28 de mayo de 2024 a las 09:00 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 09:00 de la mañana, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ees

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03c83182516d408a4a6c62a164ae9b920f2136b814a49b260782a4fec4ea99**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YADIRA ELENA FERNÁNDEZ MARRIAGA
DEMANDADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00022-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00032 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día 22 de julio de 2024 a las 03:00 de la tarde, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 181 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 09:00 de la mañana, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/ees

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f7260730b1f45c4c7456d8bcb7253d8a5876f80e63be200c3cf88a08d1801f**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
– ICBF-
DEMANDADO: MARTHA ROCÍO ZAPATA NÚÑEZ Y GLADYS YANETH
RINCÓN MOLINA
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00425-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obrante en el índice 00026 del aplicativo Samai, observa el Despacho que la hora programada por el juzgado de origen para llevar a cabo la audiencia inicial el día 9 de julio de 2024 a las 09:15 de la mañana, se cruza con el agendamiento de otra diligencia, motivo por el cual dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se cambia la hora de la audiencia programada dentro de este asunto, señalando que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- se realizará el día nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 03:00 de la tarde, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados en la demanda. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0415552aae89727686a8d14f9da67f91ffe8136972c6560efd87c070d50cb44e**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALIANHY GISELLE GONZÁLEZ CARDONA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR) -
COMERCIALIZADORA HAVEL S.A.S.,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
ELVIS GREGORIO CUELLO
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00144-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00040 del aplicativo SAMAI, donde se informa que se encuentra programada audiencia inicial para el día 14 de mayo de 2024, a las 8:50 am, esta Judicatura considera que la misma no podrá ser realizada en esa fecha debido a su proximidad, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido recientemente a este Despacho por parte del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, por lo que dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se señala como fecha para el desarrollo de la audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el día trece (13) de junio de 2024, a partir de las 3:00 pm, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Así mismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, la Juez, como directora del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41f3dc95fe5efae46ffb9068a0cdda7f8a0a36c94ede6c228a8f0c0de2643de**
Documento generado en 09/05/2024 05:40:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LEONOR CECILIA DAZA CALDERÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00355-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00037 del aplicativo SAMAI, donde se informa la no realización de la audiencia inicial que estaba prevista para el día 8 de mayo de 2024, a las 8:30 am, debido a que el proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se señala como fecha para el desarrollo de la audiencia de inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el día trece (13) de junio de 2024, a partir de las 9:00 am, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Así mismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, la Juez, como directora del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

Firmado Por:

Eileen Carolina Hernandez Acosta

Juez

Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8783f77881a8e2aafa6c6608d93e4abf9e66aaff69c42f936f23372be150fd3**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA LUCÍA AGUAS TAPIA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINISTERIO DE DEFENSA
– POLICÍA NACIONAL-.
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00438-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00024 del aplicativo SAMAI, donde se informa la no realización de la audiencia inicial que estaba prevista para el día 8 de mayo de 2024, a las 10:30 am, debido a que el proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se señala como fecha para el desarrollo de la audiencia de inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el día doce (12) de junio de 2024, a partir de las 3:00 pm, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Así mismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, la Juez, como directora del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c2cbc1d5902437ad69f52f11d7f428320d83d245db2760045027f8daee6ca1**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ORANGEL ARÍSTIDES DELUQUE PUSHAINA Y
OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINISTERIO DE DEFENSA
– EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00447-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00029 del aplicativo SAMAI, donde se informa la no realización de la audiencia inicial que estaba prevista para el día 8 de mayo de 2024, a las 9:30 am, debido a que el proceso de la referencia fue remitido a este Despacho por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se señala como fecha para el desarrollo de la audiencia de inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el día doce (12) de junio de 2024, a partir de las 9:00 am, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiónese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Así mismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, la Juez, como directora del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

Firmado Por:

Eileen Carolina Hernandez Acosta

Juez

Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c026daeccdfd91057b778edc50b4e69482a9f7b73dd9de2b1787f670b6f3a152**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IVÁN DARÍO RAMOS SERRANO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00485-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00030 del aplicativo SAMAI, donde se informa que se encuentra programada audiencia inicial para el día 14 de mayo de 2024, a las 9:30 am, esta Judicatura considera que la misma no podrá ser realizada en esa fecha debido a su proximidad, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido recientemente a este Despacho por parte del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar conforme a lo dispuesto en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, por lo que dicha diligencia debe ser reprogramada.

En consecuencia, se señala como fecha para el desarrollo de la audiencia de inicial establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el día catorce (14) de junio de 2024, a partir de las 9:00 am, la cual se realizará de manera virtual utilizando los medios tecnológicos dispuestos para el efecto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría, gestiñese la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Así mismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.

4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.
6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, la Juez, como directora del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25dc43997cd160bbea886004e881b3d1fd9125893c12c8716390ba022378d341**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NILSIDA CUADRO PALLARES
DEMANDADO: E.S. E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00430-00

Mediante auto de fecha 02 de mayo de 2024, este Juzgado avocó el conocimiento del presente asunto que se encontraba tramitando el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, conforme a lo ordenado en Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*.

No obstante, el informe secretarial que antecede obrante en el índice 00021 del aplicativo Samai, da cuenta sobre la existencia de un recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 17 de abril de 2024 mediante el cual el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar ordenó el envío del presente proceso a esta Agencia Judicial.

Una vez verificada todas las actuaciones surtidas dentro de este proceso, en el expediente no se evidencia que el juzgado de origen haya dado trámite alguno al recurso presentado y registrado en el índice 00014 del aplicativo Samai, en fecha 23 de abril de 2024, es decir dentro del término de ejecutoria de la providencia recurrida (51_MemorialWeb_Recurso-RECURSOREPOSICIONR(.pdf) NroActua 14).

Ahora bien, frente a lo anterior es pertinente recordar que, la Corte Suprema de Justicia por vía jurisprudencial consagró la sub regla que amplificó en cierta manera el control de las decisiones judiciales alejadas de la juridicidad. Se dijo:

“Que lo ilegal no ata a un funcionario judicial, a este punto se ha referido en múltiples oportunidades la jurisprudencia cuando ha dicho que, “los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a ‘asumir una competencia de que carece’, cometiendo así un nuevo error”.

Por su parte la H. Corte Constitucional en sentencia T – 1171367 del 6 de diciembre de 2005, M.P., DR. Rodrigo Escobar Gil, restringió la aplicación de esta modalidad correctiva de los proveídos judiciales, condicionándola en los siguientes términos:

“De cualquier manera y si en gracia de discusión se acogiera por la Sala este criterio, se tiene que la aplicación de una excepción de estas características debe obedecer a criterios eminentemente restrictivos, pues de no ser así, so pretexto de enmendar cualquier equivocación, ... la misma sólo procede cuando en casos concretos se verifica sin lugar a discusión que se está frente a una decisión manifiestamente ilegal que representa una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la

rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto auto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo”.

Así entonces, es deber del juez entonces remediar estos yerros en los que pudo haber incurrido ya que tal como lo ha dicho la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, una actuación ilegal, no puede atar al juez para que se continúe en el error, esto ha dicho la honorable corporación¹:

“Esta Sección ha señalado que es deber del juez revocar o modificar las providencias y legales, aún después de estar en firmas pues tales providencias no atan al juez para proceder a resolver la contienda conforme lo señala el orden jurídico”².

En virtud de lo anterior, no es dable permitirnos continuar con el trámite del presente proceso a sabiendas que se ha incurrido en una irregularidad, que afectaría el derecho al debido proceso de la parte que interpuso un recurso de reposición, en atención a que este Despacho no podría entrar a resolverlo, pues la inconformidad del solicitante radica precisamente en la remisión que se ordenó del proceso a este Juzgado, es por ello que de oficio se procederá a dejar sin efectos la providencia de fecha 2 de mayo de 2024 proferida por este despacho, y en su lugar se ordenará remitir el expediente al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, para que, se pronuncie frente al recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero-. Dejar sin efectos la providencia de fecha 2 de mayo de 2024 proferida por este despacho, por las razones expuestas.

Segundo-. Una vez ejecutoriada la providencia, por Secretaría remítase el expediente al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, (quien tenía el conocimiento del asunto) para que surta el trámite y se pronuncie frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/wca

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, auto de 24 de septiembre de 2008, exp. 16.992.

² Consejo de Estado sección tercera C.P Dra. María Elena Giraldo Gómez Rad. 16868, 5 de octubre de 2000

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d9c9b11dd85ac5e4a3d2bd99f2c1b6064311af782de073b72d24925a317fad**

Documento generado en 09/05/2024 05:51:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALEXANDER MANGA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN SECCIONAL CESAR –
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-007-2023-00007-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00047 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 28 de mayo de 2024, a las 02:30 pm de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiendo que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez

Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f5c1ecfd4501a1023a37985e9288a7ee6f898b5ee598f359de8878782aa631**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CLÍNICA ERASMO LTDA. – E.S.E. HOSPITAL
ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
DEMANDADO: COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE
COLOMBIA
RADICADO: 20001-33-33-008-2018-00483-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00071 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 24 de junio de 2024, a las 02:15 pm de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiendo que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.
7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.
8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.
9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.
11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez

Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29c6584f927b86f708d17e3c3a5c3f19f6b4fc83699ef96b3cc62d67c39d34f**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEMANDADO: FRANCISCO ROMERO RAMÍREZ
RADICADO: 20001-33-33-008-2020-00247-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00060 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 27 de mayo de 2024, a las 11:00 am de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiéndole que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717465b0c9be8234365c775c449920f04c16d4fecb9cc69ee47726832c1f91cb**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MIRIAN BEATRIZ MAESTRE MIELES Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00465-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00028 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 24 de junio de 2024, a las 9:00 am de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiendo que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cenodoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ace665b747b2814912dd63b1a719fe2b649c69aeeb31221e699b6d3d6a7be8a**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO FONTALVO GUZMÁN
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE
LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)
RADICADO: 20001-33-33-008-2022-00517-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00028 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 22 de julio de 2024, a las 03:45 p.m. de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiendo que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.
5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo

011

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3a7378109e3a02d5da260b1b0ca17d941854a1db172bba19bfb83e9604b510**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KELVIN DAVID GÁMEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA – MUNICIPIO
DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-008-2023-00234-00

Vista la nota secretarial obrante en el índice 00040 del aplicativo Samai, donde se informa que en el presente proceso se encuentra fijada la audiencia de pruebas para el día 27 de mayo de 2024, a las 08:30 am de forma presencial, y atendiendo que este Juzgado dada su reciente creación, aún no cuenta con las condiciones físicas y/o infraestructura para adelantar las audiencias que previamente habían sido programadas por el juzgado de origen de esta manera, el Despacho dispone mantener la fecha fijada para dicha diligencia, pero advirtiendo que la misma se surtirá en la modalidad virtual de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que dispone la implementación de los medios electrónicos para el desarrollo de las audiencias.

Por Secretaría, gestione la programación de la audiencia en la plataforma Life Size y la remisión de la invitación para la participación en la misma a las partes, los terceros y al Ministerio Público, para lo cual se deberá tener en cuenta los correos electrónicos suministrados para tal fin. Asimismo, póngase a disposición de los sujetos procesales que lo requieran, el expediente digital, previo a la fecha de realización de la audiencia.

Finalmente, se da a conocer a los sujetos procesales, el siguiente protocolo para audiencia a través de medios tecnológicos, para que sea tenido en cuenta antes de la realización de la misma:

1. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, que es ofrecida como herramienta tecnológica por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. La Juez y el Sustanciador (a) de este Despacho, se conectarán a la audiencia a través de correos institucionales, y las partes procesales mediante los correos que obran en el expediente.
3. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo), puesto que ello genera interferencia.
4. Se debe ingresar 15 minutos antes de la hora establecida para la diligencia, para realizar prueba de conexión y sonido, en aras de que la misma se lleve a cabo con éxito.

5. En la diligencia se deberá exhibir el documento de identificación y/o tarjeta profesional de los intervinientes, con el objeto de verificar su identidad.

6. Los micrófonos de cada uno de los participantes deben permanecer en silencio y sólo deberán encenderse al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el participante finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono nuevamente. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

7. Las cámaras de los intervinientes deberán permanecer encendidas, en aras de constatar su presencia y atención a la diligencia.

8. Para solicitar la intervención debe levantarse la mano a través del icono que para este propósito se encuentra ubicado en la barra de herramientas que aparece en la parte inferior de la videollamada.

9. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente y se pierde la conexión, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error e informarlo inmediatamente al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), o al teléfono móvil establecido por la Secretaría del Juzgado para llamadas, para que se restablezca la comunicación, en todo caso, de persistir los inconvenientes debe garantizarse la conexión a través de cualquier otro dispositivo tecnológico, o en su defecto, el Juez, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

10. Los documentos que deseen compartir durante la audiencia deberán remitirse al correo institucional del Despacho (j11admvp@ceudoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello, para verificar su contenido e incorporarlos al proceso.

11. La audiencia será grabada con la herramienta virtual LifeSize, en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso, y de la misma se levantará la correspondiente acta.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta

Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e3f42e92a37c7770447e1465f5179c7d6a427f57a57d025ecee5993a6d781b**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HARRY VARGAS DÍAZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00056-00

Visto informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, se advierte que mediante auto del 04 de abril de 2024¹ se admitió la demanda de la referencia, sin embargo, como quiera que, el expediente fue remitido a esta judicatura en virtud de la redistribución de proceso establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, aun no se ha efectuado la notificación personal de esa providencia.

Así las cosas, y en aras de imprimir el trámite correspondiente, se dispone que, por SECRETARÍA, se surta la notificación personal de esa providencia en los términos que regula el artículo 198 del CPACA y se corra el traslado de la demanda como dispone el artículo 172 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

¹ Índice 0004 SAMAI

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95239ca8794d6db33d77457158b6367125ae207c774d2f86eac3f0f35246af7**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁNGEL RAMIRO FUENTES VILLAZÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA – MUNICIPIO
DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-006-2024-00064-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se advierte que mediante auto del 04 de abril de 2024¹ se se admitió la demanda de la referencia, sin embargo, como quiera que, el expediente fue remitido a esta judicatura en virtud de la redistribución de proceso establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, *“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar”*, aun no se ha efectuado la notificación personal de esa providencia.

Así las cosas, y en aras de imprimir el trámite correspondiente, se dispone que, por SECRETARÍA, se surta la notificación personal de esa providencia en los términos que regula el artículo 198 del CPACA y se corra el traslado de la demanda como dispone el artículo 172 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase,

EILEEN CAROLINA HERNÁNDEZ ACOSTA
Juez

J11/EHA/mpf

¹ Índice 0004 SAMAI

Firmado Por:
Eileen Carolina Hernandez Acosta
Juez
Juzgado Administrativo
011
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f044f8f76f82020767762e72adfa8af3d7ae318f70b01ae5cd17a0d97132f3e9**

Documento generado en 09/05/2024 05:40:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>